

CONSTANCIA SECRETARIAL: 25-02-2022. Informo señor Juez que: 1. El Bancolombia, Banco de Occidente, BBVA y Davivienda, ha dado respuesta a la medida de embargo. 2. Se procederá a requerir a la parte demandante para que impulse el proceso.



Bogotá D.C., 17 de febrero de 2022

SV-22-018587

Señor(a)(es):
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
CR 23 21 48 NIVEL 9 OF 902
MANIZALES

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 16/02/2022, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Termina a nivel nacional.

Demandado: **CORNELIA DIAZ ALZATE**
ID. Demandado: **24363994**
No. Proceso: **17001400300220210060100**
No. Oficio: **03**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.



Bogotá D.C., 21 de Febrero de 2022

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No 21 48 Oficina 902 Palacio De Justicia Fanny Gonzalez Franco
Manizales (Caldas)
Cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 03
Asunto: 17001400300220210060100

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
CORNELIA DIAZ ALZATE	24363994

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Respuesta al Oficio No. 03
Rad: 17001400300220210060100
cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
MANIZALES, CALDAS

En atención a la solicitud del Señor(a)
LINA DUQUE BUITRAGO

Oficio N° 3
Demandante BANCO GNB SUDAMERIS
Valor del Embargo

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
CORNELIA DIAZ ALZATE 24363994	-	Producto no susceptible de Embargo



Juzgado segundo civil municipal de manizales

Secretario(a)

Manizales

Caldas

Febrero 17 de 2022

Carrera 23 no. 21 - 48 nivel 9 oficina 902

0

OFICIO No: 0003

RADICADO N°: 17001400300220210060100

NOMBRE DEL DEMANDADO : CORNELIA DIAZ ALZATE

IDENTIFICACION DEL DDO: 24363994

NOMBRE DEL DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS

IDENTIFICACION DEL DTE: 860050750

CONSECUTIVO: JTP8768807

Respetado (a) Señor (a):

De manera atenta y de acuerdo a su solicitud, nos permitimos comunicarle que realizadas las validaciones correspondientes, la única cuenta que el demandado posee en nuestra entidad es pensional, por esta razón no hemos podido atender su solicitud.

Sin embargo y con el ánimo de atender su requerimiento, esperamos su verificación y confirmación de la información correcta del cliente en mención

CLEMENCIA YEPES BERNAL
Secretaria - 6



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 361

RADICADO: 17-001-40-03-002-2021-00601-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS

DEMANDADO: CORNELIA DIAZ ALZATE

Vista la constancia anterior, se dispone:

PRIMERO: AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO a la parte demandante, la respuesta enviada por Bancolombia, Banco de Occidente, BBVA y Davivienda, para los fines que considere pertinentes.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que impulse el presente proceso, esto es:

1. Para que solicite medidas cautelares, o,
2. Perfeccione las decretadas, o,
3. Notifique a la parte demandada.

Para lo anterior se le concede el término de **30 días**, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 28-02-2022
María Clemencia Yepes Bernal-Secretaria